

07/01/2025 13:51:17 PM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio:	020058825000006
Fecha de presentación:	07/01/2025
Nombre del solicitante:	[REDACTED]
Nombre del representante:	[REDACTED]
Sujeto Obligado	Ayuntamiento de Playas de Rosarito
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Motivo por el que solicita exención:	Reportaje con el derecho acceso a la información publica.
Lengua indígena:	

Descripción de la solicitud:

- 1.-LISTA EXHAUSTIVA DE TODAS LAS SENTENCIAS LABORALES EMITIDAS EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, RESALTANDO LAS QUE FUERON NOTIFICADAS A LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL ROCIO ADAME ES DECIR A PARTIR DEL 01 DE OCTOBRE A LA FECHA.
- 2.-FECHA DE EMISION DE LA SENTENCIA
- 3.-CLAVE DE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE
- 4.-ACTO RECLAMADO Y RESOLUCION DICTADA
- 5.-CRONOGRAMA DETALLADO: PARA CADA SENTENCIA INDICAR LAS FECHAS DE NOTIFICACION, INICIO DE ACCIONES DE CUMPLIMIENTO, FECHA DE CONCLUSION.
- 6.-IDENTIFICAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO A CADA SENTENCIA.
- 7.-DETALLAS ACCIONES CONCRETAS REALIZADAS PARA CUMPLIR CADA SENTENCIA, INCLUYENDO: PAGOS REALIZADOS(MONTO. FECHA, CONCEPTO), REINCORPORACIONES LABORALES (FECHA Y PUESTO).
- 8.-EVIDENCIA DOCUMENTAL ADJUNTAR COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO (RECIBOS DE PAGO, ACTAS DE REINCORPORACION, CATEGORIZACIÓN DE NOMINA, ES EPECIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE BASE ADMINISTRATIVA A QUIENES GANARON LAUDO.
- 9.-ESPECIFICAR SI SE HAN REAALIZADO AUDITORIASW INTERNAS O EXTERNAS PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS Y LOS PROCEDIMIENTO INTERNOS RELACIONADOS.



“2025, año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-007-10mo-2025
ASUNTO: El que se indica**

Playas de Rosarito, B.C. 10 de enero del 2025

**LIC. LIDIA PALOMA SOTO PEREZ
DIRECTORA JURIDICA DEL
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. –**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la **solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia** no. **020058825000006** recibida el 07 de enero del año en curso y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, art. 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 124 y 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico prtransparenciaviii@gmail.com, la siguiente información:

- 1-. Lista exhaustiva de todas las sentencias laborales emitidas en contra del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, resaltando las que fueron notificadas a la administración del gobierno de la Presidenta Municipal Rocío Adame es decir a partir del 01 de octubre a la fecha. 2-. Fecha de emisión de la sentencia 3-. Clave de expediente correspondiente 4-. Acto reclamado y resolución dictada 5-. Cronograma detallado: para cada sentencia indicar las fechas de notificación, inicio de acciones de cumplimiento, fecha de conclusión. 6-. Identificar a los servidores públicos responsables de dar seguimiento a cada sentencia. 7-. Detallas acciones concretas realizadas para cumplir cada sentencia, incluyendo: pagos realizados (monto, fecha, concepto), reincorporaciones laborales (fecha y puesto). 8-. Evidencia documental adjuntar copias de los documentos que acrediten las acciones de cumplimiento (recibos de pago, actas de reincorporación, categorización de nómina, es específico el cumplimiento de los nombramientos de base administrativa a quienes ganaron laudo. 9-. Especificar si se han realizado auditorías internas o externas para evaluar el cumplimiento de las sentencias y los procedimientos internos relacionados.

RECIBIDO

10 ENE 2025

blez 3:00

RECIBIDO

DIRECCIÓN JURÍDICA





**Dirección de
Transparencia**



**Playas de
Rosarito**
10mo Ayuntamiento

10-. Informar sobre los mecanismos establecidos para que los trabajadores puedan presentar quejas o denuncias en caso de incumplimiento de las sentencias. 11-. Detallar las sanciones aplicadas a los servidores públicos responsables de incumplir las sentencias o de actuar de manera negligente.

Agradezco la atención brindada al presente, así también se hace una atenta invitación a dar respuesta en **cinco días hábiles**.



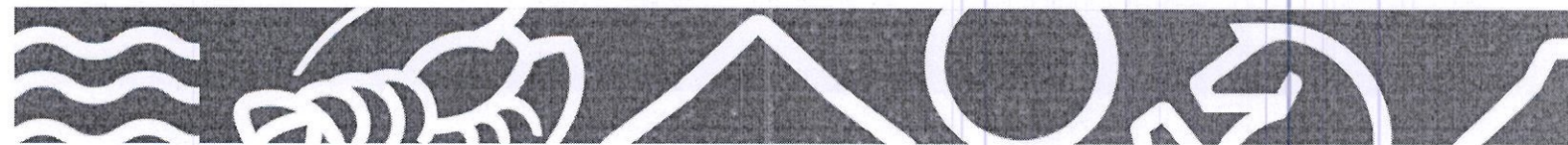
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ATENTAMENTE

L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
10 ENE 2025
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.





Dirección de Transparencia



Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

“2025, año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-024-10mo-2025
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información**

Playas de Rosarito, B.C. 21 de enero del 2025

[Redacted]

PRESENTE. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en seguimiento a la solicitud de acceso a la información recibida en la Plataforma Nacional el 07 de enero del 2025 con el folio no. **020058825000006**, me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, enviar el oficio con el que da respuesta de la Dirección Jurídica a su solicitud.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente

ATENTAMENTE



[Handwritten signature of Karla López Flores]

L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
21 ENE 2025

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.





CONSEJERÍA JURÍDICA	
OFICIO:	CJ/10mo./42/2024
ASUNTO:	CONTESTACIÓN.



Playas de Rosarito, Baja California a 16 de diciembre de 2024.

L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
HONORABLE 10MO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS
DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

P R E S E N T E.-

Por medio de la presente reciba Usted un cordial saludo; con motivo de los oficios identificado con el número: **PL-NA-007-10mo-2025**, la cual deriva de solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio: **020058825000006**, en atención a lo solicitado:

“(...)

1-. *Lista exhaustiva de todas las sentencias laborales emitidas en contra del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, resaltando las que fueron notificadas a la administración del gobierno de la Presidenta Municipal Rocío Adame es decir a partir del 01 de octubre a la fecha.* 2-. *Fecha de emisión de la sentencia* 3-. *Clave de expediente correspondiente* 4-. *Acto reclamado y resolución dictada* 5-. *Cronograma detallado: para cada sentencia indicar las fechas de notificación, inicio de acciones de cumplimiento, fecha de conclusión.* 6-. *Identificar a los servidores públicos responsables de dar seguimiento a cada sentencia.* 7-. *Detallas acciones concretas realizadas para cumplir cada sentencia, incluyendo: pagos realizados (monto, fecha, concepto), reincorporaciones labores (fecha y puesta).* 8-. *Evidencia documental adjuntar copias de los documentos que acrediten las acciones de cumplimiento (recibos de pago, actas de reincorporación, categorización de nómina, es específico el cumplimiento de los nombramientos de base administrativa a quienes ganaron laudo.* 9-. *Especificar si se han realizado auditorías internas o externas para evaluar el cumplimiento de las sentencias y los procedimientos internos relacionados.* 10-. *Informar sobre los mecanismos establecidos para que los trabajadores puedan presentar quejas o denuncias en caso de incumplimiento de las sentencias.* 11-. *Detallar las sanciones aplicadas a los servidores públicos responsables de incumplir las sentencias o de actuar negligente.*

Sic.

(...)”

En atención a la naturaleza de lo peticionado mediante a la Plataforma Nacional



de Transparencia, en relación a información específica de los juicios laborales que involucran a este Ayuntamiento, es dable exponer que por cuanto hace a la naturaleza de lo peticionado de referente a la materia laboral burocrática y de los juicios instaurados ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California con residencia en Mexicali.

Ahora bien, con motivo del tipo de información referente al “*Lista exhaustiva(...)*” de las cuales se deberá de contener el nombre de las personas que tienen o tuvieron en este caso juicios laborales en contra del Ayuntamiento, es necesario considerarlo como **Datos de carácter Personales** o en su momento Personales Sensibles, lo anterior, señalando que un Dato Personal es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por ejemplo, de manera enunciativa y no limitativa: nombre y apellidos, fecha de nacimiento o estado civil. Lo anterior, con fundamento en el artículo 3 fracción IX de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** en consonancia con el diverso numeral 4 fracción VI de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**, luego entonces podemos considerar que proporcionar dicha información con los nombres completos y pretensiones/prestaciones de las personas que acudieron ante la instancia judicial demandando a este Ayuntamiento, sería exponer información de carácter personal, lo cual generaría exhibir información que la identificaría directamente, como ya se señaló, siendo sus nombres y apellidos, una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Para mayor ilustración, tenemos que el artículo 116 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, considera como **información confidencial** “*es la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable... no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello*”

A su vez, como ya se expuso, la **Ley General de Protección de Datos**

Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 3, fracción IX, establece que se entenderá como **datos personales** los siguientes:

“Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;”

Por lo anterior, tomando en cuenta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º, apartado A, fracción II, señala que “la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes”, así mismo, en su artículo 16, estipula que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley; por lo tanto, a criterio de esta Consejería Jurídica no es factible atender la petición, en el ámbito de sus competencias, mediante la cual se solicitan los puntos referidos en solicitud de información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Aunado a que, en relación a la responsabilidad del tratamiento de los datos personales, cualquier persona servidora pública que en el ejercicio de sus funciones acceda, obtenga, utilice, registre, organice, conserve, difunda, almacene, maneje o aproveche datos personales somos responsables de su protección.

Sin otro particular, para cualquier duda o aclaración. Extensión 3076.



ATENTAMENTE:

LIC. LIDIA PALOMA SOTO PEREZ
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL HONORABLE 10MO.
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

